

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL
JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO
EL BANCO (MAGDALENA)

SECRETARIA: JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.-

Al despacho del señor Juez el presente proceso Verbal de Nulidad - Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía informándole, que en escrito que antecede visible a folio 360, la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicita el embargo de unos dineros de propiedad de la parte demandada.- Sírvase proveer.-

El Banco, 26 de Enero del 2023.-


ERNESTO YÉPEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

JUZGADO UNICO CIVIL DEL CIRCUITO.- El Banco, Magdalena, veintiséis (26) de Enero del año dos mil Veintitrés (2023).-

RAD: 47-245-31-53-001- 2015-00054-00-TOMO XI.-

Demandante: Elba Abuabara de Castro y otro.

Demandado: Unión Fenosa-Hoy Gas Natural Fenosa y otro.

Proceso Verbal de Nulidad-Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Visto el anterior informe secretarial y el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, dentro del proceso de la referencia, y por ser legal y procedente el despacho accede a lo pedido y en consecuencia se hacen las siguientes:

ORDENACIONES.-

Decrétese el embargo y la retención de las sumas de dineros que por cualquier concepto legalmente embargable, posea la parte demandada, en los siguientes bancos: Banco de Bogotá S.A., Bancolombia, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco AV Villas, Banco de Occidente y Banco de BBVA, sucursales de la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia de lo anterior, por secretaría líbrense los correspondientes oficios a los señores Gerentes de dichas entidades Bancarias, a fin de que se sirva retener dichos dineros y ponerlos a disposición del Juzgado, en la cuenta de depósito judicial en El Banco Agrario Oficina de El Banco Magdalena, limitando el embargo hasta la suma de **\$10.000.000.00**, moneda legal.

El despacho se abstiene de decretar el embargo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, con relación a los dineros que la parte demandada posee en el Banco Agrario de Colombia sucursal de Bogotá toda vez que este fue decretado mediante auto fechado 9 de diciembre del 2022 y comunicado mediante oficio No. 0040 de fecha 25 de Enero del 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUEZ:


RODRIGO ALBERTO MUÑOZ ESTOR.-